

4446 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo T. específico manos libres del S. multilínea Ampercom 408, marca «Amper», modelo EKS 10/4.8.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancias de «Amper Telemática, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial «Los Ángeles», carretera de Andalucía, kilómetro 12,700, en Getafe, código postal 28906,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo T. específico manos libres del S. multilínea Ampercom 408, marca «Amper», modelo EKS 10/4.8, a favor de «Amper Telemática, Sociedad Anónima», polígono industrial «Los Ángeles», carretera de Andalucía, kilómetro 12,700, en Getafe, código postal 28906, documento de identificación A-78632197, con el número 07 97 0489, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide, por la Secretaría General de Comunicaciones, el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Amper Telemática, Sociedad Anónima».

Dirección: Polígono industrial «Los Ángeles», carretera de Andalucía, kilómetro 12,700, en Getafe, Madrid, código postal 28906.

Teléfono: (91) 695 33 00. Fax: (91) 681 82 44.

Documento de identificación (CIF/NIF): A-78632197.

y con número

07 97 0489

Para el equipo: T. específico manos libres del S. multilínea Ampercom 408.

Fabricado por: «Amper Telemática, Sociedad Anónima», en España. Marca: «Amper».

Modelo: EKS 10/4.8,

y con certificado de examen de tipo número 067697, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Amper Telemática, Sociedad Anónima».

Domicilio: Polígono industrial «Los Ángeles», carretera de Andalucía, kilómetro 12,700.

Ciudad: Getafe.

Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0489
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 30 de octubre de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4447 ORDEN de 12 de febrero de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Vallelongo».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Vallelongo», instituida y domiciliada en Madrid, calle Velázquez, número 98,

Antecedentes de hecho

Primero.—Por doña María del Carmen Pérez Villota, en nombre y representación de la compañía mercantil anónima denominada «Hola, Sociedad Anónima», doña Mercedes Junco Calderón y don Eduardo Manuel Sánchez Junco, se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de Palma el día 5 de diciembre de 1997.

Segundo.—La «Fundación Vallelongo» tendrá como doble objeto o finalidad, de un lado «promover y fomentar la defensa y conservación del patrimonio histórico-artístico español, la creación artística, literaria y periodística en la defensa de los valores humanos de la comunicación, tolerancia y solidaridad, y de otro lado, el estudio e investigación de la fauna y flora silvestre del territorio del Estado, y promover y contribuir a la conservación de la naturaleza y el medio ambiente. La Fundación podrá desarrollar sus objetivos, bien directamente, bien mediante la creación de otras entidades o la participación en fundaciones, asociaciones o entidades jurídicas de idénticos o análogos fines. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades: a) Ayudar a personas y entidades en la labor de conservación y mejora de edificios de carácter histórico, cultural, artístico y religioso; así como cualquier otro monumento, edificación y ornamentación que por su peculiaridad o función resulte representativo de algún pueblo o ciudad, y conceder esa misma ayuda a las que se dediquen a la conservación y mejora de la naturaleza y el medio ambiente; b) conceder becas y ayudas para el estudio e investigación que conciernen a los objetivos de la Fundación; c) otorgar premios y distinciones que estimulen la creación artística y periodística y la defensa de la naturaleza y el medio ambiente; d) organizar o colaborar con otros en cursos, seminarios y conferencias sobre temas culturales, científicos o prácticos relacionados con los fines de la Fundación; e) publicar estudios y documentos que contribuyan a la promoción y difusión de obras de arte, en cualquiera de sus manifestaciones, y al estudio e investigación de cualesquiera otros temas relacionados con los fines de la Fundación; f) gestionar territorios de naturaleza, para la protección y defensa de sus valores y para el uso sostenible de sus recursos naturales, ya pertenezcan a la Fundación, ya le fueren encomendados para su gestión y administración; g) colaborar con Universidades, Institutos y centros de educación medioambiental, y con entidades o personas dedicadas al estudio, conservación o recuperación de especies silvestres, con especial atención a las amenazadas o en vías de extinción».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 300.000.000 de pesetas, aportada por los fundadores de la siguiente manera: «Hola, Sociedad Anónima», 294.000.000 de pesetas; doña Mercedes Junco Calderón, 3.000.000 de pesetas, y don Eduardo Sánchez Junco, 3.000.000 de pesetas. Habiendo manifestado que se ha desembolsado en efectivo metálico la cantidad de 100.000.000 de pesetas, de las que corresponden 98.000.000 de pesetas a la sociedad «Hola, Sociedad Anónima», 1.000.000 de pesetas a doña Mercedes Junco Calderón y el 1.000.000 de pesetas restante a don Eduardo Manuel Sánchez Junco; constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación. El resto de la dotación inicial pendiente, es decir, la cantidad de 200.000.000 de pesetas, será aportada por los fundadores, en su respectiva proporción, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde el acto de constitución.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Eduardo Manuel Sánchez Junco; Vicepresidenta, doña Mercedes Junco Calderón; Secretario, don Eduardo Sánchez Pérez, y Patronos, doña María del Carmen Pérez Villota, doña María del Carmen Sánchez Pérez y doña

María de las Mercedes Sánchez Pérez; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Vallelongo» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación,

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación Vallelongo», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 98, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaría general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

4448 *ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al Principado de Asturias, sobre un óleo sobre lienzo de Federico de Madrazo.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Principado de Asturias (Museo de Bellas Artes), con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Ansorena», en Madrid, el día 22 de enero de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 106A: Federico de Madrazo; «Don Salvador Martínez Cubells»; óleo sobre lienzo; fdo. F. de M. y fechado 1889; medidas, 62,5 × 48 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 1.500.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

4449 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Maestra de Primera Enseñanza.*

Por haber sufrido extravío el título de Maestra de Primera Enseñanza a favor de doña Felisa Lapeira Espilla, expedido el 30 de marzo de 1995, durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos a la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Bilbao, el 19 de enero de 1996.

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 5 de febrero de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

4450 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.*

Por haber sufrido extravío el título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica a favor de doña Verónica López Paredes, expedido el 7 de diciembre de 1992, durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos a la Universidad de Murcia (Unidad de Títulos) el 19 de mayo de 1993.

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 5 de febrero de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4451 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1998, de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, sobre el plazo de solicitud de las ayudas del Programa 15 de la Orden de 30 de diciembre de 1997, por la que se establece y regula los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles.*

La Orden anteriormente citada configura, entre otros, el Programa 15, de ayudas a instituciones para actividades asistenciales y culturales, en los artículos 58 a 61, ambos inclusive, y en el último de éstos determina el lugar y plazo de presentación de solicitudes, al tiempo que establece que éstas deberán presentarse desde el día 1 de enero al 28 de febrero, inclusive, excepto las realizadas desde Iberoamérica, que tienen un plazo que se amplía hasta el 15 de abril.